

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Once (11) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 005 – 2019 – 00316 – 00.
Demandante: Segundo Waldo Cuadros.
Demandado: Hernando Otavo Bermudez.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ADRIANA PATRICIA COVALEDA VIVAS, y el demandado HERNANDO OTAVO BERMUDEZ y de conformidad al escrito de Transacción suscrito que antecede, en vista de que se ajusta a las prescripciones sustanciales y en virtud a lo establecido en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por estar ajustada a derecho ADMÍTASE, la TRANSACCIÓN suscrita por las partes SEGUNDO WALDO CUADROS por intermedio de su apoderada judicial y HERNANDO OTAVO BERMUDEZ.

2º) Por TRANSACCIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por SEGUNDO WALDO CUADROS., contra HERNANDO OTAVO BERMUDEZ.

3º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

4º) De existir Títulos Judiciales en el proceso, entréguese a la parte demandante el título por valor de \$1.099.999.99, los demás y que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

5º) Determinar el DESGLOSE, de los Títulos Ejecutivo base del recaudo ejecutivo – Letra de cambio. Títulos Valores que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

6º) Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos. Direcciones electrónicas de las partes, parte demandada no registra, parte demandante no registra.

7º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 019
fijado en la secretaría del juzgado hoy 12-06-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____